



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 101630-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2214 -2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

24 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 101630-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de doña Emma Jesús Tijero de Vizarrata, con DNI N°21404601; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0220-2016-ANA-AAA CH CH-ALA R.S., de fecha 12.07.2016 se le comunicó a doña Emma Jesús Tijero de Vizarrata, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-05-05-837, ubicado en el predio denominado "Fundo Santa Cruz", "Chacarilla" y "El Sapo" del sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciéndolo con escrito de folios 05 a 27 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°356-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA R.S.AT/HHSC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-05-05-837 por ello, se instruyó el proceso administrativo sancionador; sin embargo al realizar su descargo la administrada demuestra con las instrumentales de folios 07 a 27 de lo actuado que el pozo data desde el año 1964, según los diversos inventarios e inspecciones oculares realizados por la propia y que desde dicha fecha viene operando, es decir se encuentra en estado utilizado; y habiéndose demostrado y acredita plenamente el uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo indicado líneas arriba; por ende recomienda que se archive el proceso sancionador;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada señala que el pozo materia del presente viene siendo usado desde el año 1964, en consecuencia no se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, por ende no corresponde el pago de la multa establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; debiéndose archivar el procedimiento administrativo sancionador;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1158-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el archivamiento del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a doña Emma Jesús Tijero de Vizarrata, con DNI N°2140460, por supuesta infracción el artículo 120° numeral





1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por no estar debidamente acreditada la infracción que se le atribuye, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a doña Emma Jesús Tijero de Vizarreta y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha